

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL. No. 110013110003 2022 00155 00

Reunidos los requisitos contemplados en la Ley 1996 de 2019, este Despacho en aras de salvaguardar los derechos que le asisten a la persona en condición de discapacidad, cuya protección se busca, se **DISPONE:**

DAR EL TRÁMITE para **ADMITIR** EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE APOYO PERMANENTE promovido por ANA GILMA SALCEDO BARRETO, a favor de SEGUNDO ALEJANDRO BARRIOS GONZÁLEZ., a través del Agente del Ministerio Público.

Según lo contemplado en el artículo 55 de la Ley 1996 de 2019, y en concordancia con el principio de accesibilidad contemplado en el Art. 4°, numeral 5° de la precitada ley, el juez podrá decretar, de manera excepcional la aplicación de medidas cautelares nominadas o innominadas, cuando lo considere pertinente para garantizar la protección y disfrute de los derechos patrimoniales de la persona con discapacidad, quien goza de especial protección constitucional y teniendo en cuenta la relación de confianza, amistad, parentesco o convivencia entre la persona demandante y la persona titular del acto jurídico, se DISPONE:

DECRETAR como persona de APOYO PROVISORIO del señor **SEGUNDO ALEJANDRO BARRIOS GONZÁLEZ** a la señora **ANA GILMA SALCEDO BARRETO**, así:

1. EL MANEJO DE LAS FINANZAS del titular de los actos jurídicos:

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

La Administración, apertura y manejo de la cuenta de BBVA COLOMBIA, para el manejo y cobro de las mesadas pensionales consignadas en la Cuenta de Ahorro Pensional Colpensiones No. 00130325000200259349. **TRAMITAR** las respectivas solicitudes tendientes a la consecución del subsidio de vivienda nueva de interés social otorgado por la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR con numero de postulación 1101307982 del 4 de febrero de 2022, al grupo familiar conformado por la señora ANA GILMA SALCEDO BARRETO y el señor SEGUNDO ALEJANDRO BARRIOS GONZALEZ.

2. SALUD:

Manejo y administración de todos los servicios de salud ante la MEDIMÁS EPS SAS y demás entidades concernientes al manejo médico, para solicitud de citas, exámenes y firmar (exigencia de las entidades respectivas) para la entrega de medicamentos requeridos para su uso, y demás procedimientos quirúrgicos como cirugías y terapias necesarias, inclusive para presentar derechos de petición y acciones de tutela.

3. CUIDADO PERSONAL:

Asumir su cuidado personal diligente y oportuno que requiera la titular de los Actos Jurídicos; como cumplir el régimen de visitas en el hogar donde se encuentre ingresado si lo llegare a estar.

A la señora **ANA GILMA SALCEDO BARRETO**, se le dará posesión del cargo PROVISORIO, para garantizar el ejercicio y la protección de los derechos de la persona titular del acto jurídico, mientras se determina los apoyos permanentes a que hubiere lugar, para esto se fija **el día 15 de septiembre del año 2022 a la hora de las 02:30 pm** para que tome posesión del cargo. Comuníquese por el medio más expedito.

Inscríbase la presente decisión, en las oficinas encargadas del registro civil de nacimiento de la persona en condición de discapacidad.
OFICIESE.

NOTIFÍQUESE de este proveído al Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho y a las personas interesadas en el presente asunto, en especial la parte pasiva, en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C.G. del P., y/o Decreto 806 de 2020, y **CÓRRASE TRASLADO** por el término legal de diez (10) días para que contesten la demanda y ejerzan su derecho a la defensa, en cumplimiento del numeral 5° del artículo 38 de la ley 1996 de 2019, personas que deberán estar contenidas en el estudio de valoración de apoyo.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 41 HOY 12 DE JULIO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

/JCRS

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26aef993406e6a59003d165e3c536fb5de1cd0e251cea1a1aac0e9b8d3060afc

Documento generado en 11/07/2022 04:35:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>